ADENDA

MUNICIPIO DE YOPAL

PROCESO No.	MYCA-SOP-SAS-008-2020	ADENDA No. [1]

POR LA CUAL SE MODIFICA EL PROCESO MYCA-SOP-SAS-008-2020

El coordinador del Comité Asesor y Evaluador en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Decreto Municipal No. 137 de 2020, modificado por el Decreto Municipal No. 203 de 2020

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de Obras, elaboró los estudios previos para adelantar el trámite del proceso de selección en la modalidad de Subasta Inversa No. MYCA-SOP-SAS-008-2020, cuyo objeto es: SUMINISTRO DE LUBRICANTES, LLANTAS Y REPUESTOS PARA GARANTIZAR LA OPERACIÓN DE LA MAQUINARIA QUE EJECUTA LABORES ENMARCADAS DENTRO DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE Y, ordeno la apertura del proceso, mediante resolución No. 045 de 26 de octubre de 2020.

Que dentro del término señalado en el cronograma, para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo, se recepcionaron mediante mensaje tres observaciones:

Que de la respuesta realizada por la Entidad a las observaciones allegadas, se hace necesario modificar el pliego de condiciones.

Que de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015,. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertasse pueden expedir adendas.

En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: Modificar el numeral 5.3.1. Experiencia, contenido en el pliego de condiciones definitivo, el cual quedara de la siguiente manera:

5.1.1. Experiencia

Los requisitos técnicos, se determinan teniendo en cuenta que la experiencia sea adecuada, es decir que sea afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar y que esté de acuerdo con las necesidades que la entidad pretende satisfacer.

Por estas razones la entidad considera que el proponente debe acreditar haber ejecutado y liquidado contratos con entidades públicas o privadas, y que la experiencia esté directamente relacionada con el alcance, cuantía y complejidad del objeto a contratar. Por lo anterior se ha determinado exigir al proponente acreditar la experiencia específica de la siguiente manera.

El proponente debe acreditar haber suscrito, ejecutado y liquidado (para la fecha del cierre), máximo dos (2) contratos; *que además del contrato exigido cuyo objeto haya sido o guarde relación en los ítems y/o actividades con el SUMINISTRO DE LUBRICANTES, LLANTAS Y REPUESTOS PARA MAQUINARIA, debe acreditar un (01) contrato que cumplan con dos (2) de los tres (3) elementos objeto del proceso, es decir que se pueda certificar experiencia cuyo objeto haya sido o guarde relación en los ítems y/o actividades en SUMINISTRO DE LUBRICANTES y/o LLANTAS y/o*

PROCESO No.	MYCA-SOP-SAS-008-2020	ADENDA No. [1]

REPUESTOS para MAQUINARIA y que sumados los valores de los dos contratos sea igual o mayor del presupuesto oficial de la presente convocatoria, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (228) S.M.M.L.

Cada uno de los contratos aportados para acreditar la experiencia, deben estar identificados con 9 de los códigos relacionados en el proceso, en relación a los bienes y servicios que ofrecerán a las entidades estatales con el clasificador de bienes y servicios en la siguiente clasificación de la codificación estatal de productos y servicios de naciones unidas (UNSPSC) en el tercer nivel (clase) y su valor expresado en S.M.M.L.

CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	S.M.M.L
25	17	25	228 SMML
15	12	15	
25	17	17	
39	12	14	
31	20	15	
15	12	18	
25	17	42	
39	12	22	
25	17	29	
25	18	16	
25	17	38	

Para ello se sugiere que el proponente resalte en su RUP los contratos con los cuales pretenda que se le evalúe la experiencia. En el evento de no resaltar los contratos, la entidad tomará los 2 primeros contratos que aparezca en el RUP los cuales debe cumplir con los códigos requeridos.

Dado que la información de los contratos reportados en el Registro Único de Proponentes, no registra el objeto del contrato, para acreditarlo el proponente deberá anexar la certificación o copia del contrato y acta de liquidación de los mismos contratos resaltados en el RUP que cumplan con los códigos requeridos y con la actividad de suministro.

En el evento de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia será la sumatoria simple de la experiencia acreditada por cada uno de sus integrantes.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Nota 1: Solo se tendrá en cuenta las certificaciones o copias de los contratos relacionados en el RUP.

Nota 2: De cualquier forma, en los documentos referidos mediante los cuales se pretendan acreditar la Experiencia Específica, deberá constar como mínimo, la siguiente información:

a) Entidad Contratante
b) Nombre del Contratista
c) Porcentaje de Participación y Miembros Integrantes, en caso de Consorcio o Unión Temporal
d) Objeto

e) Actividades Efectuadas en Desarrollo del Contrato y calificación de cumplimiento
f) Plazo
g) Fecha de Inicio
h) Fecha de Terminación
i) Valor Ejecutado

ARTICULO SEGUNDO: Las demás estipulaciones contenidas en los pliegos de condiciones, que no hayan sido objeto de modificación o aclaración, se mantienen vigentes.

Se expide en Yopal a los 28 días del mes de octubre de 2020.

HUGO ALFONSO ARCHILA SUAREZ
Secretario de Gobierno, encargado de las funciones de Alcalde y Coordinador del Comité Asesor y Evaluador, mediante Decreto No. 319 de 27 de Octubre de 2020.

Elaboró: MARIA [illegible] CHACON BARRETO
Comité asesor y evaluador

Elaboró: JAIDER [illegible] RODOY
Comité asesor y evaluador

Elaboró: ANDRES MAURICIO MORENO G.
Comité asesor y evaluador

Revisó: ELKIN RAFAEL [illegible] ERA
Asesor de Comité